

## **BASES PROCESO SELECCIÓN 1 INGENIERO/A TECNICO/A EN TELECOMUNICACIÓN.**

El proceso de selección discurrirá por las siguientes fases:

- Primera. Recepción de currículum vitae y preselección de candidaturas.
- Segunda. Prueba técnica de carácter teórico-práctico relacionada con las funciones a desempeñar en la categoría profesional y que se detalla en la oferta de trabajo, con la finalidad de contrastar las aptitudes de las candidaturas preseleccionadas y los conocimientos de las materias propias de las plazas ofertadas. Esta fase tendrá carácter eliminatorio.
- Tercera. Solicitud de aportación de méritos a aquellas candidaturas preseleccionadas que hayan superado la fase de prueba técnica. Baremación de las candidaturas que han superado la fase de prueba técnica, pudiendo ser éstas revisadas a la baja en función de la documentación acreditativa presentada por el candidato.

La prueba técnica de carácter teórico relacionada con las funciones a desempeñar en la categoría profesional y cuyo temario se detalla en el Anexo I, con la finalidad de contrastar las aptitudes de las candidaturas preseleccionadas y los conocimientos de las materias propias de los puestos ofertados. Esta fase de la prueba técnica supondrá el 60% de la puntuación total de la nota final del acceso al puesto.

Esta fase tendrá carácter eliminatorio. No se solicitará a los candidatos que no hayan superado esta fase la documentación acreditativa de los méritos.

El resultado final vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases del proceso de selección:

- 1.- Prueba técnica de carácter teórico. Esta fase supondrá el 60% de la puntuación total del proceso.
- 2.- Baremación de las candidaturas en función de la formación y experiencia profesional. Esta fase supondrá el 40% de la puntuación total del proceso.

Los puestos ofertados se adjudicarán siguiendo el orden de prelación conforme a la mayor puntuación obtenida durante el proceso de selección.

**PRUEBA TÉCNICA. PUNTUACIÓN MÁXIMA 60 PUNTOS.** La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor del 60% en la puntuación total de la nota final de acceso al puesto.

- Prueba técnica: preguntas tipo test: resultado: 60 puntos.
  - 40 preguntas de tipo test.

- A cada pregunta se le asignarán 4 respuestas de las cuales una será la correcta.
- Se descontará una respuesta correcta por cada tres respuestas erróneas, es decir: las preguntas correctas tendrán el valor de 1,50 puntos, las nulas o no contestadas NO computarán y las erróneas penalizarán y descontarán 0,5 puntos.
- Para superar el examen será necesario obtener una puntuación igual o superior a 30 puntos.

**Observaciones:** La prueba técnica se realizará de forma presencial, siempre y cuando las circunstancias actuales de la crisis sanitaria motivada por el COVID'19 lo permitan, conforme a las medidas previstas y adoptadas en cada momento por las autoridades públicas. En caso de imposibilidad de realización de la prueba de forma presencial por los motivos anteriormente mencionados, la empresa procedería a la realización de la misma en la modalidad online a través de la plataforma informática del Portal de Empleo de VAERSA, informándose en todo caso a las personas aspirantes de esta circunstancia

## **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

- **Titulación Requerida:**

- Título universitario de Ingeniería Técnica en Telecomunicación o bien, título universitario oficial de grado que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, habiliten para ejercer las actividades de carácter profesional relacionadas con las funciones asignadas a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado o cumplidas las condiciones para obtenerlo antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

- **Otros requisitos en función del puesto:**

Con carácter general se requiere estar en posesión del siguiente carnet:

- **Carnet de conducir tipo B.**

Los candidatos serán responsables de disponer de los medios para acudir al lugar de trabajo correspondiente al puesto ofertado y tendrán disponibilidad para viajar en caso necesario para ejercer las tareas y funciones del puesto.

## **MÉRITOS: FORMACIÓN Y EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA: 40 PUNTOS.**

- **Titulaciones adicionales<sup>1</sup> - Máximo de 6 puntos**

---

<sup>1</sup> - Los candidatos y candidatas con titulaciones académicas obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación del título. Los certificados se librarán por el órgano competente.

- Otro título universitario, aparte del indicado en titulación requerida, que, de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo. - 3 Puntos
- **Formación complementaria - Máximo de 11 puntos:**
  - Se valorará la formación de cursos de capacitación profesional cuyo contenido tenga relación clara y directa con las funciones y responsabilidades del puesto de trabajo objeto de la convocatoria, siempre y cuando no constituyan requisito indispensable para participar en el proceso de selección y al propio tiempo hayan sido impartidos u homologados por centros u organismos oficiales legalmente autorizados y reconocidos.
    - De 21 a 50 horas - 0,5 puntos, de 51 a 100 horas 1 puntos, más de 101 horas - 2 puntos
  - Máster universitarios oficiales o propios de cada Universidad, que de acuerdo con los planes de estudio vigentes, estén relacionadas con las funciones del puesto de trabajo.
    - Máster de menos de 90 créditos: 1 punto
    - Máster de 90 o más créditos: 2 puntos

No se valorará la formación complementaria aportada por los/as candidatos/as en la que no se indique las horas de duración o fechas de realización y aquellos correspondientes a las asignaturas o cursos necesarios para la obtención de un título académico. Asimismo, sólo se valorará la participación en un curso relativo a la misma materia, aunque se haya repetido la participación, valorándose siempre el último en el que se haya participado o tenga un nivel superior o avanzado<sup>2</sup>.

- **Idiomas - Máximo de 3 puntos:**

- Valenciano (puntuación máxima 2 puntos). Los certificados han de ser expedidos por la Junta Qualificadora de Coneiximents del Valencià u organismo homologado por la misma. Se considerarán estos certificados o los equivalentes que se puedan generar en futuras normativas. Solo se computará el certificado de mayor nivel que se posea siempre que no constituya requisito indispensable<sup>3</sup>.

Niveles	Puntuación
A1	0,25
A2 (oral)	0.5

<sup>2</sup> - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de una copia de titulación de la acción formativa.

<sup>3</sup> - La acreditación documental se realizará mediante la aportación de certificaciones expedidas u homologadas por la Junta Calificadora de Conocimientos del Valenciano

B1 (elemental)	0.8
B2	1
C1 (mitjá)	1.5
C2 (superior)	2

- Idiomas comunitarios (puntuación máxima 1 punto). los candidatos podrán acreditar los conocimientos y nivel que posean respecto de lenguas oficiales de la Unión Europea diferentes de la Lengua Española mediante la aportación de títulos, diplomas y certificados expedidos por las escuelas oficiales de idiomas, por las Universidades Españolas que sigan el modelo de acreditación de exámenes de la Asociación Centros de Lenguas de Educación Superior (ACLES), así como todos aquellos indicados en el anexo del Decreto 61/2013, de 17 de mayo, del Consell, por el que se establece un sistema de reconocimiento de la competencia en lenguas extranjeras, teniendo en cuenta sus modificaciones posteriores por orden de la conselleria competente en materia de educación. El conocimiento de cada idioma se valorará por curso o su equivalencia si se trata de ciclos de la escuela oficial de idiomas, o de niveles o certificados según el Marco Común Europeo de Referencia (nivel básico, nivel intermedio y nivel avanzado), así como por cada 12 créditos de idioma comunitario, correspondiente al título oficial expedido por la Universidad, de licenciatura en las distintas filologías o de maestro: especialidad lenguas extranjeras, siempre que los mencionados títulos no hayan sido objeto de valoración en otro apartado del baremo. La valoración del conocimiento del idioma comunitario se efectuará puntuando exclusivamente el nivel más alto obtenido en cada uno de los idiomas comunitarios, tal y como continuación se detalla<sup>4</sup>:

Punt.	RD 967/1988, 2 septiembre		Punt.	Ley Orgánica 2/2006, 3 mayo (LOE)		Punt.	Ley Orgánica 8/2013, 9 diciembre (LOMCE)		
0,2	1.º curso. Ciclo elemental		0,2	1.º nivel básico	Certificado nivel	0,2	1.º nivel A2	Nivel A	Certificado
0,4	2.º curso. Ciclo elemental	Certificado ciclo	0,4	2.º nivel básico	Básico (CNB)	0,4	2.º nivel A2		A2
		Elemental	0,4	1.º nivel intermedio	Certificado nivel	0,4	1.º nivel B1		Certificado
0,6	3.º curso. Ciclo elemental		0,6	2.º nivel intermedio	Intermedio (CNI)	0,6	2.º nivel B1	Nivel B	B1

<sup>4</sup> - No obstante la acreditación documental correspondiente que pudieran aportar los candidatos, en aquellos casos en el que el conocimiento de un determinado idioma comunitario constituya un requisito de la oferta de trabajo para el adecuado desempeño de los servicios de la persona seleccionada, la empresa podrá evaluar el grado o nivel de los conocimientos de los idiomas comunitarios a aquellas candidaturas que resulten preseleccionadas mediante la realización de la oportuna prueba técnica de carácter teórico-práctico y de forma específica en la materia objeto de la encomienda de gestión o de los trabajos a desempeñar y que se detallan en el apartado de funciones del puesto de trabajo.

0,8	1.º curso. Ciclo Superior	Certificado C. superior	0,8	1.º nivel avanzado	Certificado nivel	0,8	1.º nivel B2		Certificado
1	2.º curso. Ciclo Superior	Certificado de aptitud	1	2.º nivel avanzado	Avanzado (CNA)	1	2.º nivel B2		B2
			1	1.º nivel C1	Certificado C1	1	1.º nivel C1	Nivel C	Certificado C1
			1	2.º nivel C2	Certificado C2	1	1.º nivel C2		Certificado C2

### Total puntuación de la Formación: **20 puntos**

- **Experiencia Profesional<sup>5</sup>. 20 puntos.** La puntuación máxima de este apartado tendrá un valor del 20% en la puntuación total de la nota final de acceso al puesto.
  - Servicios prestados en Vaersa, en puestos de **la misma titulación** de esta Bolsa - **0,20 pts/mes completo de servicios efectivos - máximo 20 pts.**
  - Servicios prestados en puestos de **la misma titulación** de esta Bolsa, desempeñados en otras Empresas Públicas, Administraciones Públicas, otras empresas o como trabajador autónomo - **0,1 pts/mes por cada mes completo de servicios efectivos - máximo 20 pts**
  - Por servicios prestados en Vaersa, en puestos NO relacionados con los de esta Bolsa - **0,05 pts/mes por cada mes completo de servicios efectivos - máximo 20 pts**

## **ANEXO I:**

### **TEMARIO INGENIERO TELECOMUNICACIONES**

1. Directiva (UE) 2018/1972 del Parlamento Europeo y del Consejo de 11 de diciembre de 2018, por la que se establece el Código Europeo de las Comunicaciones electrónicas: Parte I. Normas Generales para la Organización del Sector. Parte II. Redes y Parte III. Servicios

---

<sup>5</sup> - La acreditación de la experiencia laboral deberá realizarse mediante informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y copia de los contratos de trabajo suscritos en los que conste claramente el nombre y apellidos, periodos trabajados y categoría profesional del puesto. En el caso de que en estos documentos no quedaran claramente expresadas estas circunstancias o no pudiera deducirse de forma clara la experiencia laboral relacionada con el puesto de trabajo ofertado que se pretende acreditar, los/as candidatos/as deberán aportar además un certificado expedido por la empresa o entidad en la que prestaron sus servicios en el que se especifiquen estos detalles, así como las funciones desempeñadas.

En el caso de trabajadores/as profesionales y autónomos/as deberá aportarse copia de la licencia fiscal o I.A.E. donde se acrediten el epígrafe o los epígrafes correspondientes a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado e informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social. Podrán aportarse asimismo de forma adicional a la documentación requerida anterior otros documentos que acrediten los servicios prestados tales como facturas, certificaciones de trabajos ejecutados, etc.).

En todo caso y de forma específica para los trabajos por cuenta ajena, deberá quedar acreditado en la vida laboral expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social el haber cotizado a la Seguridad Social durante todo el tiempo que se alegue en el grupo de cotización correspondiente a la categoría profesional del puesto de trabajo ofertado.

2. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones: La administración de las telecomunicaciones. Reglamento (UE) 2018/1971 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, por el que se establecen el Organismo de Reguladores Europeos de las Comunicaciones Electrónicas (ORECE) y la Agencia de apoyo al ORECE (Oficina del ORECE). La Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC). Dirección de Telecomunicaciones y servicios audiovisuales: fines, composición, funciones, actuaciones y régimen jurídico.
3. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones: Obligaciones de servicio público y derechos y obligaciones de carácter público en la explotación de redes y en la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas. Real Decreto 424/2005, de 15 de abril, por el que se aprueba el Reglamento sobre las condiciones para la prestación de servicios de comunicaciones electrónicas, el servicio universal y la protección de los usuarios.
4. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones: Explotación de redes y prestación de servicios de comunicaciones electrónicas en régimen de libre competencia. Real Decreto 2296/2004, de 10 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre mercados de comunicaciones electrónicas, acceso a las redes y numeración.
5. La Administración electrónica (I): Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos.
6. La Administración electrónica (II): Decreto 220/2014, de 12 de diciembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Administración Electrónica de la Comunitat Valenciana. Proyectos y plataformas de la Generalitat Valenciana para la implantación de la Administración electrónica.
7. Datos abiertos y reutilización. Directiva (UE) 2019/1024 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de junio de 2019, relativa a los datos abiertos y la reutilización de la información del sector público. Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público
8. Seguridad de las redes y sistemas de información (I). Directiva 2016/1148 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 6 de julio de 2016, relativa a las medidas destinadas a garantizar un elevado nivel común de seguridad de las redes y sistemas de información en la Unión. Real Decreto-ley 12/2018, de 7 de septiembre, de seguridad de las redes y sistemas de información
9. Seguridad de las redes y sistemas de información (II). Reglamento (UE) 2019/881 del Parlamento Europeo y el Consejo de 17 de abril de 2019 relativo a ENISA y

a la certificación de la ciberseguridad de las tecnologías de la información y la comunicación y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 526/2013 («Reglamento sobre la Ciberseguridad»). El Esquema Nacional de Seguridad

10. Seguridad de las redes y sistemas de información (III). Decreto 66/2012, de 27 de abril, del Consell, por el que se establece la política de seguridad de la información de la Generalitat. Decreto 130/2012, de 24 de agosto, del Consell, por el que se establece la organización de la seguridad de la información de la Generalitat. La evaluación y certificación de la seguridad de las tecnologías de la información. Herramientas de análisis y gestión de riesgos.
11. Dominio público radioeléctrico. Ley 9/2014, de 9 de mayo, General de Telecomunicaciones: Dominio público radioeléctrico. El Cuadro Nacional de Atribución de Frecuencias (CNAF). Real Decreto 123/2017, de 24 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre el uso del dominio público radioeléctrico. Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas
12. Estándar TETRA. Arquitectura del sistema. Servicios. Servicios de datos. Seguridad. Aplicaciones. Interfaces. Evolución y tendencias para servicios de datos en banda ancha.
13. Redes de comunicaciones móviles de emergencias y seguridad de ámbito estatal y autonómico. Marco normativo valenciano. Red de comunicaciones móviles de emergencias y seguridad de la Comunitat Valenciana. Soluciones de comunicaciones de seguridad y emergencia sobre redes LTE. La red COMDES de la Generalitat Valenciana.

## **OBSERVACIONES GENERALES**

### **Los/as candidatos/as seleccionados/as**

Deberán poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas, que se acreditará mediante la calificación de apto/a en el reconocimiento médico inicial que realizarán los servicios médicos del Servicio de Prevención Ajeno con los que la empresa tiene concertada la vigilancia de la salud de los trabajadores, al inicio de la relación laboral, tras la contratación.

## **CAPACIDAD Y DIVERSIDAD FUNCIONAL**

Las personas con diversidad funcional que superen las pruebas selectivas deberán presentar de forma previa a su contratación una fotocopia compulsada de la certificación

de la Conselleria de Bienestar Social u órganos competentes de otras administraciones públicas que acredite discapacidad igual o superior al 33% así como un informe de compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones del puesto expedido por facultativo competente. En dichos casos, esta circunstancia será condición indispensable para su contratación.

#### Fase de Baremación:

Todos aquellos méritos que no se hayan justificado documentalmente no serán tenidos en cuenta a efectos de la baremación final del candidato o candidata.

La acreditación de la experiencia laboral, formación académica y formación complementaria, conocimientos del valenciano, etc., deberá realizarse durante la fase de baremación, no tomándose en consideración los presentados con posterioridad. Dicha acreditación deberá realizarse necesariamente a través de la dirección de correo electrónico [rrhh@vaersa.com](mailto:rrhh@vaersa.com).

El candidato o candidata se hace responsable de los datos enviados los cuales serán determinantes para la preselección de la candidatura y el resultado final del proceso de selección.

En caso de empate entre las candidaturas finales del proceso de selección podrán aplicarse los siguientes criterios:

A.- Se tendrá en cuenta aquellos candidatos cuyo sexo esté infrarrepresentado en la categoría profesional correspondiente al puesto de trabajo ofertado. Este criterio se ajusta a los contenidos del Plan de Igualdad de VAERSA.

B.- Se tendrá en cuenta el criterio de residencia en el municipio donde radique el centro de trabajo y municipios limítrofes.

C.- Personas que tengan reconocida un grado de diversidad funcional igual o superior al 33%, siempre que superen el proceso selectivo y acrediten su compatibilidad con el desempeño de las funciones y tareas a realizar.